

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 50062

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/ 08-46044

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 7 de mayo de 2008 con el N° 08-046044-00000-0000, por la sociedad BAYER CONSUMER CARE AG, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "USO DE COMPUESTOS DE CENTELLA ASIÁTICA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2006/010355 del 27 de octubre de 2006.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 605 del 30 de junio de 2009.

CUARTO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el día 25 de septiembre de 2009 con el número 08-046044-00005-0000 encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la doctora Cielo Ángela Peña Rodríguez, en su calidad de apoderada de GYNOPHARM S.A., presentó oposición fundamentada, la cuál cumplió los requisitos formales previstos por la normativa andina. (Folios 88 a 145).

QUINTO: Que mediante oficio N° 12480 del 13 de noviembre de 2009 se corrió traslado de los documentos de oposición al solicitante, por el término de sesenta días para que se pronunciara al respecto.

SEXTO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 10 de agosto de 2009, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 50062

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/ 08-46044

los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SÉPTIMO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

OCTAVO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 5604, notificado el 11 de abril de 2012, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas en cuanto a reivindicaciones relativas a usos y segundos usos, de acuerdo con las exigencias de los artículos 14 y 21 de la Decisión 486.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "USO DE COMPUESTOS DE CENTELLA ASIÁTICA", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Jaime Eduardo Delgado Villegas, en su calidad de apoderado de BAYER CONSUMER CARE AG, y a la doctora Cielo Ángela Peña Rodríguez, en su calidad de apoderada de GYNOPHARM S.A., sociedad opositora, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 50062

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/ 08-46044

recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 24 Ago 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
info@mdelaw.com

Doctora
CIELO ÁNGELA PEÑA RODRÍGUEZ
negocios@optimun-co.com

Elaboró: Juan Carlos Chaparro Velez ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓